



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00009 -2014-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

POR CUANTO:

El concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 025-2014-MPY de fecha 04 de setiembre del 2014, acordó en aprobar el proyecto de ordenanza Municipal que regula la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Yungay, para el periodo 2015-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con leyes de la Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia local ; y que la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de las municipalidades Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley que Norma el Proceso de Elección Democrática de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados de acuerdo a lo previsto del Artículo 132° de la Ley orgánica de Municipalidades, y Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY establece que corresponde al Alcalde Provincial Convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipales establece que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación de padrón electoral e inscripción de la lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre computo y proclamación de autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción, y juramentación de los cargos, y además aspectos relacionados se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Yungay, el mismo que regula los mecanismos y procedimientos para la organización, ejecución y desarrollo de las elecciones municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Yungay;

Que, visto y analizado el proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la División de Participación Vecinal y previo Informe de la oficina de Asesoría Legal, es pertinente realizar la aprobación de la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de : **YANAMITO, HUAYPAN** del Distrito de Mancos y **HUASHAO** del Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Yungay, en vista que culminan su periodo el 31 de diciembre del 2014, aprobado por el Concejo Provincial de Yungay en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal con el Voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAMITO, HUAYPAN, HUASHAO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, PARA EL PERÍODO 2015 - 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOQUESE A ELECCIONES, para elegir Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Yanamito, Huaypan en el Distrito de Mancos y Huashao del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, Periodo de gestión 2015 - 2018, para el 30 de Diciembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la responsable de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte para la elaboración de Plan de Trabajo para el proceso de Elecciones de los Centros Poblados mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes de esta Entidad, así como a la secretaria General la comunicación del Presente acto al Jurado Nacional de Elecciones y a las respectivas autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a través de Secretaria General, Imagen Institucional, Técnico en Informática de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de Conformidad a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente a su publicación

POR TANTO:

Dado en el Palacio de la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 09 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan César Broncano
ALCALDE